

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 206-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 30 de marzo de 2017

## VISTO:

El Informe N° 08-2017-MIDIS/PNAEQW-UTICA de la Unidad Territorial Ica, el Informe N° 433-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 326-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS se modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, con Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través del cual se determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del Programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 150-2015-EF, en lo sucesivo el Reglamento, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Unidad Territorial Ica a través del Informe N° 08-2017-MIDIS/PNAEQW-UTICA de fecha 24 de enero de 2017 manifiesta la necesidad de contratar el servicio de alquiler de un nuevo



inmueble para el funcionamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial Ica, debido a que el fenómeno climático presentado, ha ocasionado filtraciones en la infraestructura del inmueble actual, específicamente en las áreas de compras, archivos, almacén de materiales de escritorio y del componente educativo (herramientas educativas a ser distribuidas para los CAESs) dañando archivos y documentación que se encuentran en custodia, lo que condujo a que se desocupen las áreas afectadas, a fin de salvaguardar dichos bienes; obligando a la redistribución de ambientes dentro del mismo inmueble, reduciéndose de esta forma las áreas físicas y generando con ello hacinamiento por la sobresaturación de ambientes; aunado a ello está la comunicación del arrendador que solicita la entrega del inmueble;

Que, mediante Informe N° 433-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 07 de marzo de 2017, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales sobre la base del Informe N° 004-2017-MIDIS/PNAEQW-JLCB de fecha 17 de febrero de 2017, se señala que en virtud de los términos de referencia elaborados por la Unidad Territorial Ica se evaluó las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor estimando, así como las condiciones existentes en el mercado. De la citada evaluación se desprende que solo dos cotizaciones fueron aceptadas, por cuanto las otras no cumplieron con los requisitos formales. Adicionalmente a las cotizaciones se consultaron otras fuentes como la plataforma SEACE, precios históricos y páginas web; advirtiéndose que los inmuebles disponibles para arrendamiento se encuentran dentro del rango de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Soles) a S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil y 00/100 Soles) por el alquiler anual, identificándose como la mejor oferta técnica y económica la presentada por el Sr. Gabriel Inca Ramos;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales sustenta que la solicitud de contratación realizada por la Unidad Territorial Ica a través del Informe N° 08-2017-MIDIS/PNAEQW-UTICA para el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial Ica por el período de doce (12) meses, se encuentra enmarcada en el tipo de contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y cumple con el período mínimo señalado en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al Memorando N° 1129-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha 20 de febrero de 2017, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1539, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios correspondiente al año Fiscal 2017; así como la Previsión Presupuestal para el año 2018, las mismas que han sido actualizadas mediante Memorando N° 1455-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha 28 de marzo de 2017, siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario otorgado por la suma de S/ 30,600.00 (Treinta Mil Seiscientos con 00/100 Soles); así como la Previsión Presupuestal para el año 2018, por la suma de S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 Soles), ascendiendo ambos importes el monto total de S/ 40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100 Soles) para cubrir el servicio de alquiler de inmueble para el período de doce (12) meses, incluidos los impuestos de Ley;

Que, la contratación para el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial Ica, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2017 con número de referencia 34, según Resolución Jefatural N° 036-2017-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 01 de marzo de 2017;



Que, mediante el Memorando N° 264-2017-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 15 de marzo de 2017, la Unidad de Administración aprobó el respectivo expediente de contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial Ica, por un Valor Estimado ascendente a S/ 40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 042-2017-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 15 de marzo de 2017, la Unidad de Administración sobre la base de los Informes Técnico y Legal que sustentan la Contratación Directa enmarcada en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente para la aprobación de dicha contratación;

Que, a través del Informe N° 326-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 30 de marzo de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica comunicó la viabilidad legal de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el artículo 27 de la Ley, dispone que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor entre otros supuestos el señalado en el literal j) *“Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes”*;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsiguientes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el artículo 87 del Reglamento, *“(…)Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)”*;

Que, en ese contexto, el artículo 86° del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; precisando, asimismo, que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado que aprueben la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, conforme documentos de vistos, los que deberán ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, según lo prevé el artículo 22° del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo, entre otros procedimientos de selección, las contrataciones directas;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para la contratación del Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial Ica, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 044-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Contratación Directa por el servicio de arrendamiento de bien inmueble, cuyo supuesto se encuentra previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los Términos de Referencia para el Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial Ica, por el período de doce (12) meses, hasta por el monto total de S/ 40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, sobre la base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas;

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Administración en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 02 de enero de 2017, apruebe las Bases Administrativas de la presente contratación directa y suscriba el contrato respectivo.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, realice la publicación de la presente Resolución Directoral y de los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 5º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

.....  
**JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

